



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

S.P.M. 2020-0866

Manizales, jueves 02 de abril del 2020

Doctor

ELKIN YESID MOLINA OROZCO

Personero Delegado

Grado 02 – Área de Contratación Estatal

Medio Ambiente e Ingeniería CEMAI

Carrera 22 N° 18-21, local 41, Torre A

Edificio Leonidas Londoño

Manizales

Señora

ANA MARÍA GONZÁLEZ GARCÍA

Calle 33 A N° 19-23, Barrio Fundadores

Celular: 311 632 64 96

Correo Electrónico: luis544gg@hotmail.com

Manizales

Referencia: Oficio N° 1700-2020-IE00001068 del 12 de febrero del 2020. Exp. 306-19, recibido en la Secretaría Jurídica del Municipio el 14 de febrero del 2020 y remitido posteriormente a la Secretaría de Planeación Municipal el 05 de marzo de 2020.

Radicado: S.J. 0210 del 05 de marzo del 2020 (Secretaría Jurídica).

Reciban un cordial saludo:

En razón al comunicado citado en la referencia, allegado a la Secretaría de Planeación el 05 de marzo de 2020, a través del cual la Personería de Manizales manifestó:

"(...) El peticionario solicita información respecto a las acciones realizadas en el lote donde se ubica la Institución Educativa Jesús María Guingue en cumplimiento a la Acción Popular Radicado 2016-630 por el Juzgado 8 Administrativo del Circuito de Manizales.

(...)"

Para el efecto y en relación con el proceso de Acción Popular del inmueble identificado con la Ficha Catastral N° 1-03-0220-0013-000 hoy (103000002200013000000000), localizado en la Calle 33 N° 19-21, declarado Bien de Interés Cultural de carácter Municipal (BICM), la Secretaría de Planeación se permite informar lo siguiente:

I. Acciones realizadas desde la Secretaría de Planeación Municipal previo a la expedición de la Resolución N° 0042 del 09 de enero de 2018:



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

S.P.M. 2020-0866

Manizales, jueves 02 de abril del 2020

- 1°. Mediante el oficio S.P.M. 15-2215 del 26 de junio del 2015, la Secretaría de Planeación solicitó a la oficina de la Unidad de Gestión del Riesgo (UGR) realizar peritaje técnico a la sede del Colegio Jesús María Guingue, entre otros, con el fin de determinar la pertinencia de iniciar un proceso de Estado de Ruina¹.
- 2°. A través del oficio UGR 15-0980 del 05 de agosto del 2015, allegado a la Secretaría de Planeación bajo el GED 20852-15, la Unidad de Gestión del Riesgo (UGR) se manifestó respecto de la Antigua Sede del Colegio Jesús María Guingue, así:

“1.1 Antigua Sede del Colegio Jesús María Guingue.

(...).

De conformidad con lo expuesto anteriormente, a nuestro concepto, los altos índices de deterioro que evidencia la edificación permiten determinar que buena parte de los elementos constitutivos de la construcción presentan agotamiento generalizado que conlleva a la configuración de un estado de ruina.

Por lo anterior, es recomendable iniciar los trámites administrativos pertinentes de amenaza de ruina, conforme lo señala el Artículo 8 del Decreto 1469 de Abril 30 de 2010.

(...)”.

- 3°. Con el OCU-2310 del 01 de septiembre del 2015, la oficina de Control Urbano, adscrita a la Secretaría de Planeación, realizó la solicitud de concepto previo ante la Junta de Protección del Patrimonio Cultural- Físico del municipio de Manizales, en razón a los procesos de amenaza de ruina de la Sede del Colegio Jesús María Guingue y otros.
- 4°. Por medio del oficio SPM 15-3954 del 28 de septiembre del 2015, los integrantes de la Junta de Protección del Patrimonio Cultural – Físico del municipio de Manizales conceptuaron:

(...).

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Junta de Protección del Patrimonio Cultural – Físico del municipio de Manizales en su sesión N° 04 del lunes 07 de septiembre del 2015 manifestaron que:

¹ Decreto Nacional N° 1077 del 2015, artículo 2.2.6.1.1.8. **“Estado de ruina.** Sin perjuicio de las normas de policía y de las especiales que regulen los inmuebles y sectores declarados como bienes de interés cultural, cuando una edificación o parte de ella se encuentre en estado ruinoso y atente contra la seguridad de la comunidad, el alcalde o por conducto de sus agentes, de oficio o a petición de parte, declarará el estado de ruina de la edificación y ordenará su demolición parcial o total. (...)”.

Manizales, jueves 02 de abril del 2020
Mónica Guigue



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

S.P.M. 2020-0866

Manizales, jueves 02 de abril del 2020

(...).

(...) el Decreto Nacional estableció que: “El acto administrativo que declare el estado ruina hará las veces de licencia de demolición”.

Así las cosas y en razón a los conceptos técnicos brindados por la Unidad de Gestión del Riesgo (UGR), atrás transcritos, se puede entender que los mismos tratan de los peritajes técnicos sobre la vulnerabilidad estructural de la Antigua Sede Jesús María Guingue (...), como lo exige la norma citada. (...).

De otro lado, como de lo que se trata es de demoliciones (total y parcial) de Bienes de Interés Cultural, es importante resaltar que se debe contar con la autorización del Señor Alcalde”.

- 5°. Bajo el CEMAI 700-7-4026-15 del 03 de diciembre del 2015, la Personería de Manizales remitió comunicado en el que expresó:

“Con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en la Sentencia de Acción Popular No. 2011-00414 del 03 de octubre del 2011, instaurada por la señora Ana María González García en contra del Municipio de Manizales y el Colegio Jesús María Guingue, relacionado con la ejecución de obras de mantenimiento y control de seguridad afuera del plantel educativo, trasladamos a su conocimiento la presunta amenaza de ruina en que pueden encontrarse los inmuebles de la calle 33 A con carrera 19, e igualmente de manera más respetuosa solicitamos informar el estado actual del proceso administrativo del inmueble donde anteriormente funcionaba la institución educativa Jesús María Guingue”.

- 6°. Con el oficio SPM 15-5133 del 21 de diciembre del 2015 la Secretaría de Planeación brindó respuesta al oficio CEMAI 700-7-4026-15 e informó a la Personería Municipal lo siguiente:

(...)

En vista de lo anterior, es preciso informar que actualmente este proceso administrativo, se encuentra en etapa de terminar de indagar cuales son las dependencias directamente responsables de velar por el mantenimiento del citado bien, por lo que se requerirá al Secretario de Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos o a quien haga sus veces, buscando así atender a cabalidad principios rectores de legalidad, debido proceso y defensa por presunta Amenaza de Ruina; por lo que este proceso en la actualidad se encuentra en la etapa final de indagación y haciendo tránsito en su defecto a una etapa probatoria, de no existir un concepto técnico por parte de la UGR, a la notificación a terceros indeterminados y una vez surtido en debida forma una serie de etapas procesales ajustadas a la ley vigente, se procederá a la proyección de resolución “Por la cual se declara estado de ruina un inmueble y se impone una medida correctiva o sanción”.

- 7°. Bajo la Resolución N° 2021 del 26 de diciembre del 2016 se expidió el Acto Administrativo “*Por la cual se declara en estado ruina un inmueble y se impone una medida correctiva de demolición*”, se declaró en estado de ruina e inminente peligro al inmueble de la antigua sede del

Manizales
Página 3 de 8

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000
968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

S.P.M. 2020-0866

Manizales, jueves 02 de abril del 2020

Colegio Jesús María Guingue ubicado en la calle 23 entre carreras 19 y 20 esquina, predio identificado con la ficha catastral N° 1-03-0220-0013-000 y folio de matrícula inmobiliaria N° 100-070097.

- 8°. Con el oficio SOPM-366-GIE-17 del 03 de febrero del 2017, la Secretaría de Obras Publicas Municipal requirió a la Secretaría de Planeación soportes documentales e información acerca del procedimiento para ejecutar la demolición de la edificación, entre otros.
- 9°. Con el oficio SPM 17-0405 del 20 de febrero del 2017, la Secretaría de Planeación Municipal brindó respuesta a la solicitud realizada por la Secretaría de Obras Publicas mediante el oficio SOPM - 366 - GIE -17; para el efecto, manifestó lo siguiente:

"(...).

Con el solo hecho de la existencia de la resolución "Por la cual se declara en estado ruina un inmueble y se impone una medida correctiva de demolición", acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme bastará para poder proceder de conformidad a la ejecución de la demolición.

(...), es preciso aclarar que la norma no exige Plan Especial de Manejo y Protección, que la autoridad competente no definió si este requería formulación de Plan Especial de Manejo de conformidad al artículo 8 del decreto 763 de 2009 compilado por el artículo 2.4.1.4 del decreto 1080 de 2015.

(...)"

- 10°. En el oficio SOPM-3682-GIE-17 del 04 de diciembre del 2017, la Secretaría de Obras Publicas informó a la Secretaría de Planeación Municipal:

*"(...) nos permitimos informarle que el viernes 1 de diciembre de 2017, se adjudicó el Proceso MC-SOP-054-2017, relacionado con la **DEMOLICIÓN DEL ANTIGUO COLEGIO JESÚS MARÍA GUINGUE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, SEGÚN RESOLUCIÓN 2021 DE 2016. (F.C. 1-03-00000220-00013-000000000). (Incluye retiro de escombros y cerramientos).***

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el día 30 de diciembre del 2017 (...)"

- 11°. Con el oficio AVAD 500-7-1070-17 del 18 de diciembre del 2017 la Personería de Manizales solicitó a la Secretaría de Obras Publicas:

"(...) informar a este despacho la situación jurídica del inmueble, para qué fecha está proyectada la materialización de demolición del inmueble y el trámite para levantar el gravamen de interés cultural".

- 12°. Posteriormente, mediante el oficio SOPM -3894-DESP-17 del 21 de diciembre del 2017, la Secretaría de Obras Publicas remitió a la Secretaría de Planeación el radicado GED 58879 correspondiente a la

Manizales, jueves 02 de abril del 2020



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

S.P.M. 2020-0866

Manizales, jueves 02 de abril del 2020

solicitud AVAD 500-7-1070-17 por parte de la Personería de Manizales; lo anterior, con el fin de dar una respuesta conjunta.

- 13°. Mediante el oficio SPM 17-5100 del 22 de diciembre del 2017, la Secretaría de Planeación informó al Doctor César Alberto Gutiérrez, Secretario de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas en ese momento y al arquitecto Orlando Marín Mejía en su calidad de Profesional Universitario de la misma Secretaría, acerca de la situación jurídica para el inmueble identificado con la Ficha Catastral N° 1-03-0220-0013-000 hoy (103000002200013000000000), localizado en la Calle 33 N° 19-21, declarado Bien de Interés Cultural de carácter Municipal (BICM).
- 14°. Por medio del oficio SPM 17-5117 del 27 de diciembre del 2017, se complementó el oficio SOPM 3891- GIE-17 del 20 de diciembre del 2017 emitido por la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al señor Jhoan Sebastián Hidalgo Duque.

En el citado documento se le explicó al señor Hidalgo Duque la trazabilidad del proceso hasta esa fecha del inmueble identificado con la Ficha Catastral N° 1-03-0220-0013-000 hoy (103000002200013000000000), localizado en la Calle 33 N° 19-21, declarado Bien de Interés Cultural de carácter Municipal (BICM), donde se localizaba la Escuela Jesús María Guingue.

II. 02. Acciones realizadas desde la Secretaría de Planeación Municipal posterior a la Resolución N° 0042 del 09 de enero del 2018:

- 1°. Mediante la Resolución N° 0042 del 09 de enero del 2018 *“Por la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial”*, el señor Alcalde ordenó:

“(…)”.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Remitir, junto con este documento, copia del fallo referido en el considerando de la presente resolución a la Secretaría de Obras Públicas, Planeación y Hacienda, a cuyo cargo se encuentra la realización de las acciones que la resuelven, en los términos establecidos.

ARTÍCULO 2°: Remitir junto con este documento, copia de la presente resolución, al Personero Municipal de Manizales, (...).

ARTÍCULO 3°: Dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al cumplimiento de la sentencia, la Secretaría responsable deberá elaborar un informe con destino al juez de la causa, en el cual anunciará sumariamente lo realizado y manifestarán el acatamiento cabal de la disposición judicial. (...).

“(…)”.

Manizales, 02 de abril del 2020
[Firma manuscrita]



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

S.P.M. 2020-0866

Manizales, jueves 02 de abril del 2020

- 2°. Con el oficio SOPM-307-GIE-18 del 05 de febrero del 2018, la Secretaría de Obras Públicas remitió el “informe del Ingeniero Fabio Salazar de la Demolición del Antiguo Colegio Guigue y cerramiento del mismo”.
- 3°. Posteriormente, con el oficio SPM 18-0421 del 08 de febrero del 2018, la Secretaría de Planeación brindó respuesta al derecho de petición remitido por parte del señor Enrique Arbeláez Mutis, por medio del cual solicitó: “(...). Dentro de la acción popular que tiene como epicentro la demolición de INSTITUCIÓN EDUCATIVA GINGUE, me permito dar a conocer firmas de las personas que habitan en dicho barrio que indican el que se les construya un PARQUE RECREATIVO para su comunidad. (...)”.

Para el efecto, al solicitante se le informó acerca de la trazabilidad y normativa aplicable sobre el proceso del inmueble identificado con la Ficha Catastral N° 1-03-0220-0013-000 hoy (103000002200013000000000), localizado en la Calle 33 N° 19-21 y adicionalmente, se le comunicó al señor Arbeláez Mutis que “respecto que la sentencia expresa que la destinación será para un lugar “recreativo, social y cultural” y que el Decreto Nacional obliga la reconstrucción del inmueble, el mismo que en su interior contaba con escenarios deportivos, el Municipio tendrá en cuenta ambas consideraciones en el momento que pueda adelantar los diseños respectivos para el citado predio”.

- 4°. Mediante el oficio SPM 19-0059 del 09 de enero del 2019, la Secretaría de Planeación brindó respuesta a la Doctora Tulia Elena Hernández Burbano en su calidad de Personera Municipal y al Doctor Jonier Alejandro Ramírez en su calidad de Personero Delegado Grado 03; en dicho oficio se remitió copia de las respuestas citadas en el mismo a la Personería Municipal y al Señor Alcalde, para que tuvieran presente lo establecido para el inmueble.
- 5°. En el oficio SPM 19-1099 del 13 de marzo del 2019 elaborado por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, fue compilada la información de la trazabilidad del proceso y se realizó una síntesis de la misma, a manera de conclusión; dicha comunicación fue remitida a:
 - Señor Alcalde José Octavio Cardona León, para la fecha.
 - Doctora Paula Andrea López Alvarán, Secretaria de Despacho de la Secretaría Jurídica, para la fecha.
 - Doctor César Alberto Gutiérrez García, Secretario de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, para la fecha.
 - Doctor Juan Carlos Gómez Montoya, Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación, para la fecha.
 - Doctor Martín Emilio Ramírez Cardona, Secretario de Despacho de la Secretaría del Deporte, para la fecha.
 - Doctora Paula Andrea Aguirre López, Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, para la fecha.
 - Doctor Héctor Fernando Ortiz Muñoz, Gerente del Instituto de Cultura y Turismo, para la fecha.
 - Doctora Olga Lucía Gómez Gómez, Secretaria de Despacho de la Secretaría de Hacienda, para la fecha.
 - Doctor Gustavo Adolfo Pareja Bustamante, Profesional Universitario de la oficina de Bienes Inmuebles, adscrita a la Secretaría de Hacienda, para la fecha.

Manizales
Página 6 de 8

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000
968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

S.P.M. 2020-0866

Manizales, jueves 02 de abril del 2020

- *Arquitecto Orlando Marín Mejía e Ingeniera Milena Gutiérrez Ocampo, Profesionales Universitarios de la Secretaría de Obras Públicas.*
- 6°. En el oficio SPM 19-1831 del 08 de mayo del 2019, la Secretaría de Planeación remitió al Doctor César Alberto Gutiérrez García en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, la información referente a:
1. Los usos de suelo permitidos diferentes a la Institución Educativa, estipulados en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) – Acuerdo N° 0958 de 2017.
 2. Los usos que requieren Plan de Implantación, en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) – Acuerdo N° 0958 de 2017.
 3. La consulta *“Si el suelo se encuentra en Suelo de Desarrollo Condicionado y analizar la viabilidad en el evento que así sea de realizar el ajuste temático en la cartografía del POT”*.
 4. Normativa aplicable por ser un Bien de Interés Cultural.
 5. La consulta referente a *“Los términos de la referencia del PEMP, en caso de que aplique”*.

De otro lado, es importante manifestar que mediante el Decreto N° 2358 del 26 de diciembre del 2019 *“Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”*, las condiciones para realizar obras en los Bienes de Interés Cultural (BIC) cambiaron. Por lo expuesto, se anexa el citado acto administrativo para que se tenga en cuenta, en especial, lo referente al artículo 17 del mencionado Decreto.

Por último, se informa al Doctor **ELKIN YESID MOLINA OROZCO** en su calidad de Personero Delegado Grado 02 – Área de Contratación Estatal, Medio Ambiente e Ingeniería y a la Señora **ANA MARÍA GONZÁLEZ GARCÍA** en calidad de solicitante, que adjunto encontrarán un CD con todos los soportes documentales descritos anteriormente, acerca de las actuaciones realizadas por parte de la Secretaría de Planeación Municipal. A su vez expresarles que la oficina que debe adelantar el desarrollo de todas las obras de reconstrucción del edificio, derivadas de la Acción Popular, es la Secretaría de Obras Públicas en razón a las competencias de la misma.

Atentamente,


MARÍA LUZ VÁSQUEZ JARAMILLO
Profesional Especializada
Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Planeación Municipal


Página 7 de 8



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

S.P.M. 2020-0866

Manizales, jueves 02 de abril del 2020

Anexos: Un (01) medio magnético (CD):

- SPM 15-2215 del 26 de junio del 2015
- UGR 15-0980 del 05 de agosto del 2015
- OCU-2310 del 01 de septiembre del 2015
- SPM 15-3954 del 28 de septiembre del 2015
- CEMAI 700-7-4026-15 del 03 de diciembre del 2015
- SPM 15-5133 del 21 de diciembre del 2015
- Resolución N° 2021 del 26 de diciembre del 2016
- SOPM-366-GIE-17 del 03 de febrero del 2017
- SPM 17-0405 del 20 de febrero del 2017
- SOPM-3682-GIE-17 del 03 de febrero del 2017
- AVAD 500-7-1070-17 del 18 de diciembre del 2017
- SPM 17-5100 del 22 de diciembre del 2017
- SPM 17-5117 del 27 de diciembre del 2017
- Resolución N° 0042 del 09 de enero del 2018
- SOPM-307-GIE-18 del 05 de febrero del 2018
- SPM 18-0421 del 08 de febrero del 2018
- SPM 19-0059 del 09 de enero del 2019
- SPM 19-1099 del 13 de marzo del 2019
- SPM 1831-19 del 08 de mayo del 2019
- Decreto 2358 del 2019

- C.C. Doctora **AMPARO LOTERO ZULUAGA**. Secretaria de Despacho, Secretaría Jurídica de Manizales.
Correo Electrónico: amparo.lotero@manizales.gov.co
- C.C. Doctora **GLORIA LUCERO OCAMPO DUQUE**. Profesional Especializada, Secretaría Jurídica de Manizales.
Correo Electrónico: gloria. ocampo@manizales.gov.co
- C.C. Doctor **JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA**. Secretario de Despacho, Secretaría de Obras Públicas.
Correo Electrónico: jorge.gutierrez@manizales.gov.co
- C.C. Ingeniera **ANA MILENA GUTIÉRREZ OCAMPO**. Profesional Universitaria, Secretaría de Obras Públicas.
Correo Electrónico: ana.gutierrez@manizales.gov.co

Proyectó: *Laura López Cruz, Arquitecta.*

Manila Luz Ocampo
Página 8 de 8